

OFICIO NÚMERO: 416/2026
EXPEDIENTE: SP
FECHA: 11 DE MARZO DE 2026

LIC. ANALÍ INFANTE MORALES
SINDICA MUNICIPAL
P R E S E N T E.

Por medio del presente me dirijo a usted para remitirle contrato de publicidad original marcado con el alfanumérico **MGPE/SPA/DCS/EL DIARIO NTR/RP/006/2026**, este contrato refiere como encomienda al medio de comunicación **PERIÓDICO EL DIARIO NTR**, con vigencia del 01 de enero al 30 de junio 2026.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

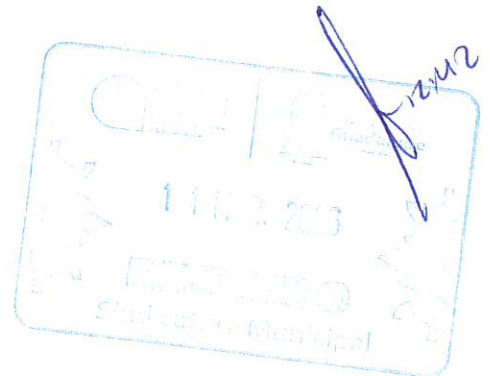
ATENTAMENTE


LIC. RAÚL ANTONIO GONZÁLEZ CARRIZALES
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL



Comunicación
Social

C.C.P.- ARCHIVO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA

OBJETO:	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS, ACCIONES, PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y EVENTOS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC. CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN VÍNCULO DE COMUNICACIÓN PERMANENTE CON LA CIUDADANÍA
PERSONA MORAL Y/O FÍSICA:	"TV ZAC S.A. DE C.V." A TRAVES DEL C. ADRIÁN SANTACRUZ VALDEZ.
MONTO MENSUAL:	\$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN PUBLICITARIA. QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE Y LA LIC. ANALI INFANTE MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR EL MTRD. FRANCISCO JAVIER HUERTA HERNÁNDEZ SECRETARIO PARTICULAR Y EL LIC. RAÚL ANTONIO GONZÁLEZ CARRIZALES DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TV ZAC S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU APODERADO EL C. ADRIÁN SANTACRUZ VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024-2027



Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II.- Que en términos del artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno Municipal y la ejecución de las resoluciones del Ayuntamiento, y la Síndica Municipal asumirá la representación jurídica, además de las facultades que se establecen en términos de lo dispuesto en los artículos 80 fracción IX y 84 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en correlación con lo aprobado en la Segunda Sesión de Cabildo y Primera Extraordinaria relativo a la autorización para que el Presidente, Síndica y titular de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas Municipal, a celebrar convenios, actos jurídicos de colaboración y de coordinación con el Gobierno Federal, del Estado, otros Municipios del Estado u otras Entidades Federativas, con particulares o Instituciones Académicas, entre otros. Quienes podrán ser asistidos para el ejercicio de sus atribuciones, por las dependencias y organismos que integran la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en apego al artículo 95 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

III.- Que el Presidente y Síndica Municipal acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de la elección para el periodo constitucional 2024-2027 expedida por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

IV.- Que el Secretario particular del C. Presidente Municipal acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor, número 102/2025 de fecha 07 de Noviembre del 2025.

V.- Que el Director de Comunicación Social acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor, número 93/2025 de fecha 30 de Junio del 2025.

VI.- Que el Secretario Particular y el Director de Comunicación Social cuentan con facultades para dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los artículos 16, 17 fracción IX, 18 fracción I inciso b), 20, 21 y 22 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

VII.- Que es su deseo celebrar el presente contrato para recibir los servicios de promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía en los medios estatales y nacionales, en apego a lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

VIII.- Que cuenta con solvencia presupuestal para cubrir el pago que se deriva del presente contrato de la partida presupuestal denominada Información de Medios Masivos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades (G. Corriente) ejercicio 2026. Proyecto 101001 gastos administrativos, de la Partida 3611-1.



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024 - 2027



IX.- Que para los fines legales que se requieran por la firma del presente, señala su domicilio el ubicado en Avenida Colegio Militar número 96 Oriente, C.P. 98600, Colonia Centro, Guadalupe, Zacatecas, RFC MGU6501015R2.

DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

I.- Que es una persona moral y que cuenta con registro federal de contribuyentes **RFC TZA050811FB6** y cuenta con amplias facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente contrato de servicios publicitarios, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para el cumplimiento del presente contrato, mismo que acredita con protocolo de acta debidamente registrada.

II.- Que quien lo represente bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos establecidos en el presente contrato, mismo que acredita con Escritura número ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y siete, libro tres mil doscientos tres, ante la fe de la Notario Público número 110, Lic. Javier Ceballos Lujambio de la Ciudad de México, de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés.

III.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que al ser un conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones para el cumplimiento del presente se encuentra regulado por la Ley de Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como demás ordenamientos que los regulan.

IV.- Que cuenta con los elementos materiales, humanos y financieros para obligarse en los términos previstos en el presente contrato, a efecto de prestar los servicios publicitarios que le encomiende **"EL MUNICIPIO"**, con actividad económica producción de programas para la televisión, mismo que acredita con Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- Que para los fines legales a que haya lugar por la suscripción del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio fiscal en Calle Heroico Colegio Militar No. 105, Col. Centro, Ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

DECLARAN LAS PARTES

Ambas partes declaran bajo protesta de decir verdad que manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, sin que exista dolo o mala fe, violencia, error, lesión o cualquier otro vicio que afecte la existencia y validez del mismo y se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la cual comparecen.

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con **“EL MUNICIPIO”** a la promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía. la información enviada por parte del Ayuntamiento de Guadalupe a NTR medios de comunicación será de acuerdo a nuestro aviso de privacidad de acuerdo al siguiente servicio:

CONCEPTO	CANTIDAD
POSTEO/HISTORIA	15 MENSUAL
BANNER INTERIOR EN LA PAGINA WEB “NTR ZACATECAS”	30 DIAS MENSUALES
¼ DE PLANA “EL DIARIO NTR”	12 MENSUAL
BOLETIN INFORMATIVO	A CONSIDERACION EDITORIAL

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **“EL MUNICIPIO”** designa en base a sus atribuciones al titular de la Dirección de Comunicación Social, de entregar el contenido del material a difundir y/o publicar, en el lugar o medios que crea más conveniente: mismo que será proporcionado a través del personal designado para su publicación. realizará el análisis de las redes sociales y portales de noticias de internet, coordinando las relaciones con los diferentes medios de comunicación: así mismo deberá supervisar el diseño y desarrollo de toda comunicación en el medio contratado, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a solicitar dicha información al personal autorizado en tiempo y forma para que sea publicado de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato, con la finalidad de obtener la evidencia al mes correspondiente, caso contrario **“EL MUNICIPIO”** no estará obligado a pagar la factura del mes o meses que no haya publicado, por no atender lo que se estipula en la presente cláusula, obligándose a contar cada mes con su información y entregar la evidencia para el pago oportuno.

TERCERA. - Como contraprestación de los servicios prestados, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a pagar la cantidad mensual de \$52,200.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 m.n.) I.V.A. **INCLUIDO**, pagados a mes vencido por medio de transferencia bancaria a los datos que le proporcione **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por lo que este expedirá a favor de **“EL MUNICIPIO”** factura correspondiente. El comprobante de pago será enviado a los correos institucionales de cada factura pagada conforme al contrato.

CUARTA. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a presentar las inserciones de lo publicado, con testigo y factura fiscal para acreditar el pago por el servicio proporcionado, a la Dirección de Comunicación Social, para que integre el expediente del servicio contratado y realice los trámites administrativos para la programación de pago, en caso de faltar algún testigo por no cumplir con lo establecido en la cláusula segunda **“EL MUNICIPIO”** no estará obligado a pagar.



QUINTA. - Una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cumpla con lo establecido en la cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a programar el pago por los servicios prestados, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes.

SEXTA. - En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente contrato, las partes manifiestan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrán considerarse patrones sustitutos o solidarios y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda con su personal.

SÉPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"** no cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** el pago por gastos excedentes que no estén estipulados en el presente contrato, así como materiales, viáticos, insumos, organización, permisos, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá exigir mayor retribución que la cantidad convenida por la prestación del servicio. Así mismo **"EL MUNICIPIO"** no cubrirá impuesto o cobro de alguna asociación, sindicato o sociedad relacionada a derechos de autor o de cualquier otro tipo y en el supuesto de que se presente tal situación será cubierto por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

OCTAVA. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia ceder, vender, subcontratar, todo o parte de las obligaciones que se derivan del presente contrato a tercero o terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. - Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, hecha con anterioridad a la fecha de la firma de este instrumento.

DÉCIMA.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilizara la información que le sea proporcionada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, debiendo apegarse a los principios de ética profesional, veracidad e información, para la ciudadanía: sin fines políticos o de interés particular que afecten la proyección de los fines sociales, por lo que si por cuestiones ajenas a la información proporcionada es utilizada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y/o alguno de sus empleados para fines distintos a lo contratado y establecidos en el presente, será responsable de los daños y perjuicios que esto genere.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a tomar todas las precauciones necesarias a fin de asegurar que todas las personas que por su conducto tengan acceso a la información que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, para el desarrollo del objeto del presente contrato, como empleados, representantes, gestores, asesores, agentes, persona moral, o cualquier persona física para que se obligue en los términos, obligaciones y alcances legales contenidas en el presente contrato.



“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” lo devolverá totalmente en el plazo que le indique **“EL MUNICIPIO”**, la información solicitada que esté relacionada de cualquier manera con la misma, ya sea en forma tangible, electrónica o magnética.

Para los efectos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas; y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en caso de que la información confidencial revelada por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, al amparo de este contrato, incluya datos personales **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a lo siguiente: 1.- No hacer mal uso de los datos personales para una finalidad distinta a la expresamente prevista en este contrato. 2.- Implementar medidas de seguridad para la protección de los datos personales. 3.- Guardar confidencialidad de los datos personales. 4.- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento a la terminación de este contrato o por instrucción de **“EL MUNICIPIO”**, y 5.- A no transferir datos personales salvo en el caso de que así lo determine **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato tendrá como tiempo de vigencia del **01 de Enero del 2026 al 30 de Junio del 2026**.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato puede darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con lo contratado originalmente; y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**, así como por la falta de presupuesto para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, sin penalidad alguna, solo con el compromiso de pagar el servicio comprobado, así como las estipuladas en el Código Civil del Estado de Zacatecas y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a la firma de una carta garantía para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En caso de retardo, incumplimiento, dolo, mala fe y acciones imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** que contravengan lo contratado causara como pena convencional el pago del 20% del total de lo contratado, así como el pago por daños y perjuicios que esto genere.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito, cuyo acontecimiento haga imposible, irrealizable, o inseguro llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico como: Un terremoto, clima extremo o peligroso, un accidente inevitable, incendio, huelga, u otra disputa laboral, guerra o amenaza de guerra, acto de un enemigo público, acto de terrorismo o amenazas de terrorismo, revuelta civil, estado nacional de emergencia, epidemia (salud), enfermedad (en este caso deberá presentar los justificantes oportunos), se podrá valorar una programación para el cumplimiento de lo contratado, continuando con lo pactado en el presente contrato y/o en caso de no ser interés de **“EL MUNICIPIO”** se reintegrará cualquier cantidad de dinero entregada por



Ayuntamiento de
Guadalupe
2024-2027

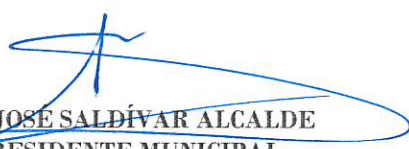


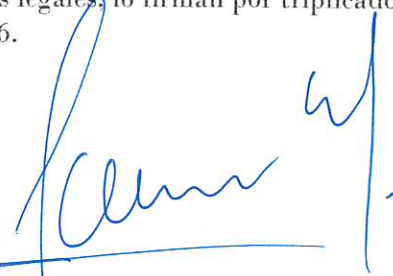
concepto de anticipo, abono y/o pago, o en su caso se dará por rescindido el presente contrato. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** por alguno de los supuestos mencionados anteriormente le haga imposible entrega de material a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no se cubrirá ningún cargo o monto por ser causa de fuerza mayor y se respetará la publicidad pendiente por cubrir por este supuesto.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, se sujetan a lo estipulado en el Código Civil para el Estado de Zacatecas, en su Título Décimo Primero, artículos 1996 al 2005, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y demás ordenamientos aplicables y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Capital del Estado de Zacatecas, por lo que renuncian expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas de su valor y consecuencias legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, al 01 de Enero del año 2026.

POR **"EL MUNICIPIO"**


LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ANALI INFANTE MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL


SECRETARIO PARTICULAR
MTRO. FRANCISCO JAVIER HUERTA
HERNÁNDEZ


LIC. RAÚL ANTONIO GONZÁLEZ CARRIZALES
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL


"TV ZAC S.A. DE C.V."
APODERADO
C. ADRIÁN SANTACRUZ VALDEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DIFUSIÓN PUBLICITARIA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. Y TV ZAC S.A. DE C.V. CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DEL 2026 AL 30 DE JUNIO DEL 2026. EL CUAL CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES IMPRESAS A UNA SOLA CARA.

Carta Garantía

Guadalupe, Zac., a 01 de enero del 2026

SECRETARÍA DE LA TESORERÍA Y FINANZAS. P R E S E N T E.

Me refiero al Contrato de Prestación de Servicios para la Difusión Publicitaria, de fecha 01 de ENERO del 2026, con número No. **MGPE/SPA/DCS/EL DIARIO NTR/RP/006/2026**, mediante el cual se contrata para realizar:

La promoción y difusión de obras, acciones, programas gubernamentales y eventos especiales del Ayuntamiento de Guadalupe, Zac. con la finalidad de mantener un vínculo de comunicación permanente con la ciudadanía, de acuerdo al siguiente servicio:

CONCEPTO	CANTIDAD
POSTEO/HISTORIA	15 MENSUAL
BANNER INTERIOR EN LA PAGINA WEB "NTR ZACATECAS"	30 DIAS MENSUALES
¼ DE PLANA "EL DIARIO NTR"	12 MENSUAL
BOLETIN INFORMATIVO	A CONSIDERACION EDITORIAL

Por un monto total de **\$52,200.00 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 m.n.) I.V.A. INCLUIDO**, por el periodo comprendido del 01 de Enero del 2026 al 30 de Junio del 2026.

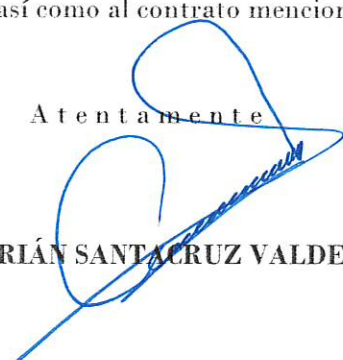
Con solvencia económica, Información de Medios Masivos derivados de la operación y administración de las dependencias y entidades (G. Corriente) ejercicio 2026, Proyecto 101001 gastos administrativos, de la Partida 3611-1.

Yo **C. ADRIÁN SANTACRUZ VALDEZ APODERADO DE "TV ZAC S.A. DE C.V."** me comprometo a cumplir lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios Para la Difusión Publicitaria, convenido con el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Igualmente expongo que se han tomado las providencias y que hemos tenido la debida participación de lo acordado, aceptando lo asentado en el mismo.

Así mismo, manifiesto que conozco las disposiciones administrativas expedidas en la materia, en todo lo que no se oponga a la ley, así como al contrato mencionado al proemio y demás actos que de él se deriven.

Atentamente


C. ADRIÁN SANTACRUZ VALDEZ